

Diezete maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y QUATRO.

Buenas Circunstancias En D.^o Manuel Cogedor Man-
uiner, Abogado de los R.^{os} Consejos y atendiendo ala Satis-
facion Conque ha obrado En quanto se apuesto a su cargo
mi Real Servicio, y esperando que lo continuara assi en ade-
lante; he tenido por bien de hacerle merced, Como En virtud
del presente se la hago, de la dha. Carga de Alcaide Mayor
y Jefe de Residencia de la referida Villa de Juana, Con-
los oficios de Justicia Civil, y Criminal, Alcaydia y Alqua-
rizar, que ha de servir por tiempo de Tres años, que han de
empezar á correr desde el día En que fuere venido á este
empleo, y por el demas tiempo que no se proveyere. Lo qual
mando á vos el Consejo de Justicia y Regimiento Cavalle-
ros Escuderos, Oficiales y hombres-buenos de la misma Villa
que En virtud de este mandado haunco hecho primer
el referido D.^o Manuel Cogedor Manu el Juramento q.
se acostumbra en manos del Rector Decano de la dha.
Villa de Juana por tal mi Alcaide Mayor y Jefe de Resi-
dencia de esa mencionada Villa de Juana y de sus vasal-
lamente este oficio y executar la justicia por si y sus
oficiales, Y en mi voluntad que los dhos. oficios de Alcaydia Al-
quarizar, y otros anexos del dho. pueblo quitan y remi-
ben quando a mi servicio y ala execucion de Justicia